

REGLAMENTO DE PASES

FEDERACION CHILENA DE DEPORTES ACUATICOS
(VIGENCIA DESDE EL 01 DE MARZO DEL 2008)

TITULO I: DE SU AMBITO Y VIGENCIA

PRIMERO: El presente Reglamento de Pases tiene por finalidad, normar todos los aspectos relacionados con los pases y/o cambios de los Nadadores Federados entre los Clubes, siendo éste aplicable a cada una de las cinco disciplinas que dependen de la Federación Chilena de Deportes Acuáticos (FECHIDA), como: Natación Clásica; Nado Sincronizado; Saltos Ornamentales; Polo Acuático y Aguas Abiertas.

SEGUNDO: La presente reglamentación comenzará a regir desde el 01 de Marzo de 2008 involucrando a todas las Asociaciones Federadas, sus Clubes y Nadadores registrados en ellas, debiendo ser respetado por todos sus integrantes y partes involucradas.

TITULO II: DE LOS NADADORES

TERCERO: Los nadadores que participen o deseen participar en torneos federados, deberán estar inscritos en algún Club y que esté a su vez inscrito en alguna Asociación Federada.

CUARTO: Los nadadores deberán completar la “Ficha de Inscripción del Nadador Federado”, confeccionada por la Federación Chilena de Deportes Acuáticos, registrando todos los datos solicitados en ella en cuatro copias del mismo tenor, para ser revisadas y visadas por la FECHIDA.

La distribución de las copias una vez visadas se distribuirá de la siguiente manera:

- El original quedará en poder de la Federación Chilena de Deportes Acuáticos;
- La segunda copia se remitirá al Club en el cual se haya inscrito el nadador;
- La tercera copia se remitirá a la Asociación a la cual pertenece el Club;
- La cuarta copia se remitirá al nadador involucrado.

La Ficha de Inscripción del Nadador Federado deberá ser visada por la Federación Chilena de Deportes Acuáticos para que tenga validez y su costo será de 0,5 UF. monto que sólo se aplicará a los nadadores que se inscriban por primera vez, por lo tanto dicho monto no se aplicará al nadador cuando se trate de un pase del mismo entre Clubes.

QUINTO: Los nadadores que deseen solicitar su pase en la presente temporada, deberán estar debidamente inscritos y registrados como nadadores federados en la Federación Chilena de Deportes Acuáticos.

SEXTO: Todos los documentos que presente en nadador, deberán contar con una fotografía tamaño tipo carné, en el costado superior derecho de la “Ficha de Inscripción del Nadador Federado”.

TITULO III: DE LOS PASES

SEPTIMO: Todo nadador registrado en algún Club asociado a alguna Asociación Federada, deberá permanecer a lo menos un año en el mismo, desde la desde la fecha de su inscripción o pase anterior al último realizado.

OCTAVO: El nadador que desee cambiarse de Club, cualquiera sea su razón, deberá realizarlo durante el período establecido para ello relleno el “Formulario de Pases Para Nadadores Federados” y solicitando a través del mismo su liberación de Pase al Club en el cual se encontrare registrado, para luego inscribirse en uno nuevo de su elección.

NOVENO: El nadador podrá solicitar su pase siempre y cuando no tenga ninguna deuda o compromiso vigente con el Club en el cual se encontrare registrado, debiendo el Club otorgar un certificado de Liberación de Pase al nadador, donde se exprese que se le autoriza para cambiarse a otro Club, otorgándole el más amplio y completo finiquito y liberándolo de toda responsabilidad, ya que no tiene ningún compromiso vigente con el Club a la fecha de la emisión del documento, para ser presentado y visado en su original por la FECHIDA.

DECIMO: Por cada Pase que se efectúe, el nadador o el interesado en que el nadador se traspasare de Club, deberá pagar al Club en el cual se encuentre registrado y a la Federación de Chilena de Deportes Acuáticos, el valor que se indica en la siguiente “Tabla de Valores de Pases”, monto que aumentará en un 50% en referencia a lo publicado en la misma, cuando el nadador hubiere pertenecido a la Selección Nacional durante los seis meses anteriores a presentación de su solicitud de pase.

TABLA DE VALORES DE PASES

Edad del Nadador Años de edad	Monto a cancelar fijado en Unidad Tributaria Mensual (UTM)
06 a 08	2
09 a 10	4
11 a 12	8
13 a 14	10
15 a 16	10
17 a 18	8
19 o más	4

Nota: Para todos los efectos, las edades de los nadadores a considerar, será la edad obtenida por el nadador hasta el 31 de Diciembre del año anterior a la fecha de solicitud de su Pase.

DECIMO PRIMERO: El nadador o el interesado en el pase del nadador para su Club, deberá cancelar por una parte el 80% del valor estipulado en el artículo precedente como máximo, o el que acordare con el Club al cual dejare de pertenecer el nadador, pudiendo el Club de origen rebajar parte o la totalidad del mismo al interesado y por otra parte deberá cancelar el 20% restante a la Federación Chilena de Deportes Acuáticos, monto que no se encontrará sujeto a negociación debido a que el 10% del mismo, estará destinado a cubrir gastos administrativos y el saldo será destinado a un fondo para las selecciones nacionales de la respectiva disciplina en la cual participare el nadador.

DECIMO SEGUNDO: El Formulario de Pases para Nadadores Federados, deberá ser rellenado en cuatro copias del mismo tenor, remitiéndose:

- El original a la Federación Chilena de Deportes Acuáticos junto con el certificado emitido por el Club al cual pertenecía en nadador donde se expresa su total liberación al pase, debido a que no tiene compromiso o deuda vigente que lo impida;
- La primera copia al Club en el cual se encontrare registrado el nadador;
- La segunda copia a la Asociación donde el Club se encontrare asociado;
- La tercera copia quedará en poder del nadador.

DECIMO TERCERO: Toda solicitud de traspaso deberá ser completada por el nadador y firmada por el mismo cuando fuere mayor de edad (18 años) y cuando éste fuere menor de edad, la solicitud antes mencionada debere ser firmada por el mismo y por su padre o apoderado, indicando expresamente que autoriza al nadador para cambiarse de Club.

DECIMO CUARTO: Sólo podrán solicitarse pases o cambios de Club fuera de temporada, en los siguientes casos:

- A) Desafiliación del Club a su Asociación;
- B) Desafiliación de la Asociación a la FECHIDA;
- C) Disolución del Club en el cual estuviere registrado el nadador;
- D) Cambio de domicilio del nadador a otra ciudad, el cual deberá ser acreditado mediante Declaración Jurada ante Notario del nadador cuando fuere mayor de edad (18 años), o acreditado por uno de los padres o apoderado del mismo cuando fuere menor de edad;
- E) Cuando al nadador le otorgaren una beca universitaria y deba integrarse al Club de la Universidad que corresponda.

DECIMO QUINTO: Para todos los efectos la Federación Chilena de Deportes Acuáticos, será la única entidad de autorizada para visar la validez de la Liberación del Pase del Nadador involucrado, una vez que éste haya cumplido con presentar los documentos requeridos en el artículo Décimo Segundo a la FECHIDA, para su ratificación o rechazo.



DECIMO SEXTO: Visado el Formulario de Pase por parte de la Federación Chilena de Deportes Acuáticos, el nadador podrá inscribirse nuevamente en algún Club de su elección, para lo cual deberá rellenar con sus datos una nueva Ficha de Inscripción de Nadador Federado de acuerdo a lo establecido en el artículo cuarto, adjuntando al mismo, el formulario de Pase del Nadador Federado debidamente visado por la FECHIDA para su reinscripción en el nuevo Club.

DECIMO SEPTIMO: El nadador se considerará integrado en su nuevo Club cuando se cumplan los requisitos de Inscripción del Nadador Federado establecidos en el artículo cuarto.

DECIMO OCTAVO: La Federación Chilena de Deportes Acuáticos será la encargada de llevar un registro actualizado de los nadadores federados, debiendo dirimir cualquier situación de conflicto entre Clubes por el dominio y pertenencia del mismo.

DECIMO NOVENO: El Club que reciba una nueva inscripción de algún nadador visada por la FECHIDA, deberá acusar recibo de ella a la Federación Chilena de Deportes Acuáticos, para ratificar el ingreso de su nuevo miembro en sus registros dentro de los próximos cinco días hábiles de haberla recibido.

VEINTE Y UNO: Toda solicitud de pase que no haya sido visada por la Federación Chilena de Deportes Acuáticos no tendrá efecto alguno, debiendo el nadador esperar hasta la próxima temporada de pases para reiniciar su proceso.

VEINTE Y DOS: Sólo podrá cambiarse de Club aquel nadador que haya cumplido con todos los requisitos exigidos en el Reglamento de Pases.

TITULO IV: TEMPORADA DE PASES

VEINTE Y TRES: Los nadadores que deseen traspasarse de un Club a Otro deberán realizarlo dentro del periodo destinado para ello, de acuerdo a la Tabla de Temporadas de Pases que se menciona a continuación:

TABLA DE TEMPORADA DE PASES		
DICIPLINA	Calendario Anual Por Disciplina	
Natación Clásica:	Desde el 01 al 31 de Marzo	15 días a contar del Término del Campeonato Nacional de Invierno.
Nado Sincronizado:	Desde el 01 al 31 de Marzo	Desde el 15 al 31 de Agosto
Polo Acuático:	Desde el 01 al 31 de Marzo	Desde el 1° al 15 de Octubre
Aguas Abiertas:	Desde el 01 al 31 de Marzo	-----
Saltos Ornamentales:	Desde el 15 de Febrero al 15 de Marzo	-----



TITULO V: DE LOS PLAZOS

VEINTE Y CUATRO: Todas las partes involucradas en los procesos de inscripciones y pases, deberán otorgar una respuesta por escrito quien corresponda dentro de los cinco días hábiles siguientes de la recepción de alguno de los documentos mencionados en el reglamento de pases.

TITULO IV: DE LOS RECLAMOS

VEINTE Y CINCO: Todo reclamo referente a la tramitación de un Pase, deberá ser presentado por escrito a la Federación Chilena de Deportes Acuáticos, dentro del plazo estipulado en la cláusula precedente.

VEINTE Y SEIS: El reclamo será resuelto por el Presidente de la Federación y el Director de la Disciplina correspondiente, dentro del plazo establecido en la cláusula veinte y cuatro, debiendo comunicarse su resolución por escrito al interesado, siendo esta resolución de carácter inapelable.

VEINTE Y SIETE: Los plazos indicados para el cierre de la Temporada de Pases sólo serán extendidos por la Federación Chilena de Deportes Acuáticos cuando ésta lo estimare conveniente.

TITULO V: DE LAS SANCIONES

VEINTE Y OCHO: Cualquier incumplimiento en los plazos de respuesta o entrega de información de las partes involucrados en los procesos de inscripción y pase de los nadadores, tendrá una multa de UF 2 (dos unidades de fomento) más UF 0,1 (cero coma una unidad de fomento) por cada día de retraso en la respuesta de la misma, la cual será cancelada a la Federación Chilena de Deportes Acuáticos

VEINTE Y NUEVE: El hecho que un nadador esté sancionado por la Federación Chilena de Deportes Acuáticos, no será impedimento para que pueda tramitar su Pase de un Club a otro, debiendo cumplir su período de sanción en el nuevo Club al cual ingresare o se registrare.